

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.329

Sábado 20 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2744713

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA DS N° 1, DE 2011, REGLAMENTA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL; Y DS N° 19, DE 2016, REGLAMENTA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, TODOS DE VIVIENDA Y URBANISMO

Santiago, 4 de junio de 2025.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 9.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 número 6° y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 16.391, en especial lo previsto en su artículo 2° números 6 y 13; el decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en especial lo dispuesto en su artículo 13° letra a); la ley N° 21.450, en especial el Capítulo II de su artículo cuarto denominado "Del Plan de Emergencia Habitacional"; el decreto supremo N° 1, de 2011, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; el decreto supremo N° 19, de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, ambos de Vivienda y Urbanismo; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que el artículo 7° transitorio del decreto supremo N° 1, de 2011, y el artículo primero transitorio del decreto supremo N° 19, de 2016, ambos de Vivienda y Urbanismo, disponen medidas transitorias de apoyo a la industria inmobiliaria para facilitar a las familias la utilización de subsidios que no han sido aplicados en la adquisición de viviendas nuevas terminadas, incluyendo aquellas que son parte de Proyectos de Integración Social seleccionados a través del decreto supremo N° 19 referido.

La necesidad de modificar los citados artículos transitorios para permitir una mayor aplicación de los subsidios, contribuyendo así en forma más efectiva al Plan de Emergencia Habitacional, contribuyendo a la disminución del déficit de viviendas.

Decreto:

Artículo primero. Modifícase el decreto supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; en el sentido de reemplazar la expresión inicial del inciso primero del artículo 7° transitorio "Siempre que el subsidio sea presentado a cobro hasta el 31 de diciembre de 2025," por la siguiente: "Siempre que la respectiva escritura de compraventa sea de fecha igual o anterior al 31 de diciembre de 2025,".

Artículo segundo. Modifícase el decreto supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta Programa de Integración Social y Territorial; en el sentido de reemplazar la

CVE 2744713

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

expresión inicial del inciso primero del artículo primero transitorio "Siempre que el subsidio sea presentado a cobro hasta el 31 de diciembre de 2025," por la siguiente: "Siempre que la respectiva escritura de compraventa sea de fecha igual o anterior al 31 de diciembre de 2025,".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

